



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

**ACUERDO No. PSAA13-9961
(Julio 25 de 2013)**

“Por el cual se facilita el pago del arancel judicial consagrado en la Ley 1653 de 2013”

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial el numeral 3 del artículo 257 de la Constitución Política, los numerales 3 y 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 9 de la Ley 1653 de 2013, según lo aprobado en la sesión de Sala del 25 de julio de 2013 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1653 de 2013 dispuso un arancel judicial cuyo pago debe hacerse a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura – Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

Que por regla general dicho arancel se debe cancelar antes de presentar la demanda y con ésta deberá allegarse el respectivo comprobante de pago, so pena de inadmisión de la misma.

Que la Ley 1653 de 2013 entró en vigencia el 15 de julio de 2013.

Que se hace necesario facilitar el pago del arancel.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Para los efectos de acreditar el pago del arancel judicial consagrado en la Ley 1653 de 2013 y mientras se expide la correspondiente reglamentación, se autoriza provisionalmente al Banco Agrario de Colombia para que, conforme a la ley y a los reglamentos existentes, realice el recaudo.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil trece (2013).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente.

PSA/GNN

